



E-16298

30 OCT 2018

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO
TOTALMENTE TRAMITADO
- 8 ENE 2019
DOCUMENTO OFICIAL

SEÑALA GRADO DE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ALCANZADO EN EL AÑO 2017 Y PORCENTAJE DE INCREMENTO POR DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA ASIGNACIÓN DE MODERNIZACIÓN, ARTÍCULO 6° DE LA LEY N° 19.553, QUE CORRESPONDE RECIBIR A LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN EL AÑO 2018

DECRETO EXENTO N° 231

Santiago, 25 OCT 2018

VISTO:

El artículo 32 N° 6 del Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República; el artículo 6 de la Ley N° 19.553, que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 334, de 2012, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento a que se refiere el artículo 6° de la Ley N° 19.553 para la aplicación del incremento por desempeño institucional que indica; en el Decreto Exento N° 420 de 2016, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece los objetivos de gestión año 2017 para el pago del incremento por desempeño institucional artículo 6 Ley N° 19.553, de la Dirección del Trabajo; en el Decreto Supremo N° 413 de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros y Ministras de Estado en las carteras que se indican; en el Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República"; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Exento N° 420, de 2016, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se establecieron los objetivos de gestión de la Dirección del Trabajo para el año 2017, con sus respectivas prioridades y ponderaciones.

Que el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 334, de 2012, del Ministerio de Hacienda, permite determinar el grado de cumplimiento global de los servicios y el incremento por desempeño institucional de la asignación de modernización a que tendrán derecho durante el año respectivo.

Que de conformidad con el citado reglamento, es obligación del Jefe Superior de cada Servicio elaborar el informe de cumplimiento del Programa de



OF DE PARTES DIPRES
30.10.2018 15:29

04005 / 2018

Huérfanos 1273, Santiago de Chile
Fono (56-2) 27530400-27530401
www.mintrab.gob.cl



16969268

Mejoramiento de la Gestión (PMG) e informar al Ministro del cual depende o con el cual se relaciona, acerca del grado de cumplimiento de los objetivos de gestión de su institución logrados al 31 de diciembre del año anterior.

Que es obligación del Ministro del Trabajo y Previsión Social analizar los informes de cumplimiento del Programa de Mejoramiento de la Gestión de las instituciones que de él dependen, introducir las correcciones que estime conveniente, certificar la veracidad de la información en ellos contenida y enviarlos al Comité Triministerial, integrado por los Ministros del Interior y Seguridad Pública, de Hacienda y de la Secretaría General de la Presidencia, con los antecedentes sobre el grado de cumplimiento de cada uno de los objetivos comprometidos.

Que es obligación del Comité Triministerial evaluar y determinar el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión y el grado de cumplimiento global de las Instituciones, sobre la base de la información enviada por el Ministro del Trabajo y Previsión Social, la cual podrá ser complementada con otras fuentes oficiales o con la opinión de expertos en las áreas prioritarias y/o el apoyo del Comité Técnico del PMG conformado por el Director de Presupuestos, Subsecretaria de la Secretaría General de la Presidencia y Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.

Que el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión se determinará comparando la cifra efectiva alcanzada al 31 de diciembre del año respectivo, con la cifra comprometida para dicho período en el objetivo de gestión. En tanto el cumplimiento global de la institución corresponde a la multiplicación del grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión, por el ponderador que le haya sido asignado, sumándose luego cada uno de los resultados parciales.

Que los informes relativos al grado de cumplimiento para cada objetivo de gestión fueron revisados por el Comité Técnico del PMG, según consta en el certificado que se indica:

| Institución | N° Certificado |
|-----------------------|----------------|
| Dirección del Trabajo | 12999 |

Que con anterioridad al cambio de autoridades de gobierno de fecha 11 de marzo de 2018, esta Secretaría de Estado emitió el Decreto Exento N° 23, de 23 de febrero de 2018, que señalaba el grado de cumplimiento global del Programa de Mejoramiento de la Gestión alcanzado en el año 2017 y el porcentaje de incremento por desempeño institucional de la asignación de modernización del artículo 6° de la Ley N° 19.553, que le correspondía recibir a la Dirección del Trabajo en el año 2018, sin embargo, dicho Decreto no pudo ser totalmente tramitado debido a que no fue posible obtener la firma del Ministro del Interior y Seguridad Pública (S) de ese entonces, don Mahmud Aleuy Peña y Lillo, según se informó por el Jefe de la Unidad de Auditoría Ministerial del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en Memorándum UAM N° 131/2018, de 12 de septiembre de 2018.

Que el principio de irretroactividad de los actos de la administración, establecido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, reconoce como excepción aquellas circunstancias en que se producen consecuencias favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.

Que el artículo 20 del Reglamento para la aplicación del incremento por desempeño institucional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 334, de 2012, del Ministerio de Hacienda, señala que el incumplimiento de los plazos a que se refiere dicho cuerpo normativo no invalidará las actuaciones realizadas fuera de éstos.



Que en consecuencia, y para subsanar la situación antes descrita, se emite el presente Decreto, el que deberá ser suscrito por los actuales Ministros integrantes del Comité Triministerial establecido en la Ley N° 19.553.

DECRETO:

PRIMERO: El grado de cumplimiento global del servicio que se señala es el siguiente:

| Institución | Grado de cumplimiento global institucional |
|-----------------------|--|
| Dirección del Trabajo | 96.11% |

SEGUNDO: El porcentaje de incremento por desempeño institucional que le corresponde recibir al servicio que a continuación se señala durante el año 2018, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.553, es el siguiente:

| Institución | Porcentaje de incremento por desempeño institucional |
|-----------------------|--|
| Dirección del Trabajo | 7,6% |

TERCERO: DÉJASE sin efecto el Decreto Exento N° 23, de 23 de febrero de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que señala el grado de cumplimiento global del Programa de Mejoramiento de Gestión alcanzado en el año 2017 y porcentaje de incremento por desempeño institucional de la asignación de modernización, artículo 6° de la Ley N° 19.553, que corresponde recibir a la Dirección del Trabajo, en el año 2018.

**ANOTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**


NICOLÁS MONCKEBERG DÍAZ
MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL


ANDRÉS CHADWICK PIÑERA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA


FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
MINISTRO DE HACIENDA


GONZALO BLUMEL MAC-IVER
MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Distribución:

- Gabinete Ministro del Trabajo y Previsión Social
- Gabinete Subsecretario del Trabajo
- Auditoría Ministerial
- División Jurídica Subsecretaría del Trabajo
- División de Administración y Finanzas Subsecretaría del Trabajo
- Oficina de Planificación y Control de Gestión
- Dirección del Trabajo
- Oficina de Partes


AMR/SP/SA/MA/CRS/icc.-
AUDITOR MINISTERIAL


DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS


DEPARTAMENTO DE GESTIÓN

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento,



FERNANDO ARAB VERDUGO
Subsecretario del Trabajo



RESULTADOS PMG AÑO 2017 DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Requisito PMG 2018, Objetivo N°4.

A continuación, se presenta en detalle los **RESULTADOS AÑO 2017** de indicadores, con sus respectivas metas y requisitos asociados de información, establecidas en **Objetivo N°4, PMG., año 2018.**

INDICADORES DE DESEMPEÑO ASOCIADOS A PRODUCTOS ESTRATÉGICOS - OBJETIVO 1

| Indicador | Fórmula de Cálculo | Nota Técnica | Meta 2017. | Resultado efectivo año 2017. | Unidad de Medida. | Valores del numerador y denominador de Resultado efectivo año 2017. | Valores del numerador y denominador determinación meta 2017. |
|--|---|--|------------|------------------------------|-------------------|---|--|
| Porcentaje de cumplimiento normativo en salud y seguridad en el trabajo en el sector de la construcción en programa de fiscalización especial | $(N^{\circ} \text{ fiscalizaciones con cumplimiento normativo en salud y seguridad en el trabajo en el sector de la construcción en programa especial al sector construcción año } t / N^{\circ} \text{ fiscalizaciones en programa especial al sector construcción año } t) * 100$ | 1.-Mide el impacto final del procedimiento de fiscalización asistida a este sector económico, que consiste en otorgar un plazo para la corrección de las infracciones detectadas. De esta forma el procedimiento evalúa la infraccionalidad de las empresas fiscalizadas en dos momentos; una al inicio de la fiscalización y otra al final, luego de vencido el plazo para la corrección. Así, el indicador muestra el nivel de cumplimiento final logrado luego de la intervención de la fiscalización. 2.-El indicador es medido entre los meses de agosto-octubre y su resultado final se obtiene en diciembre 2017. 3.-El programa nacional al sector de la construcción está centrado en lograr el cumplimiento de las obligaciones que en materia de salud y seguridad en el trabajo, emanan de la Ley N°20.123 para la empresa principal (a cargo de la obra) y de los riesgos específicos para las empresas contratistas y subcontratistas. | 90% | 90,18% | % | Núm.: 496 Den.: 550 | Núm.:493 Den.: 550 |
| Porcentaje de empresas fiscalizadas que no se han fiscalizado el último año | $(N^{\circ} \text{ de empresas fiscalizadas año } t \text{ que no han sido fiscalizadas año } t-1 / N^{\circ} \text{ Total de empresas fiscalizadas año } t) * 100$ | El indicador busca medir un aumento de cobertura de empresas fiscalizadas. Del total de empresas fiscalizadas, se pretende fiscalizar un porcentaje que no haya sido fiscalizado el último año. Por empresa se entiende RUT fiscalizado. Este indicador da cuenta de los RUT de todas las fiscalizaciones realizadas (reactivas y proactivas), en las que se incluyen todas las materias fiscalizadas, Laborales, Previsionales y de Seguridad y Salud Laboral. | 62% | 62,66% | % | Núm.:25.935 Den.: 41.389 | Núm.: 32.860 Den.: 53.000 |
| Porcentaje de denuncias de organizaciones sindicales terminadas en menos de 15 días hábiles en el año t | $(N^{\circ} \text{ de denuncias de organizaciones sindicales terminadas en menos de 15 días hábiles año } t / N^{\circ} \text{ total de denuncias de organizaciones sindicales año } t) * 100$ | El indicador busca disminuir los tiempos de respuesta en el tratamiento de las denuncias directas de organizaciones sindicales, desde la fecha de origen hasta la fecha de informe. En este tipo de fiscalizaciones (solicitadas por organizaciones sindicales) la presencia del fiscalizador (a) en terreno da respuesta al requirente, el que acompaña el proceso de visita, pues la orientación de la agenda de gobierno, tiene que ver con el fortalecimiento de las organizaciones sindicales. | 52% | 66,51% | % | Núm.: 3.713 Den: 5.583 | Núm.: 2.860 Den.: 5.500 |
| Porcentaje de procesos de negociación colectiva reglada en que el sindicato y/o el empleador reciben asistencia técnica laboral en el año t | $(\text{Número de negociaciones colectivas regladas existentes en el período } t \text{ con asistencia técnica} / \text{Número total de negociaciones colectivas regladas existentes en el período } t) * 100$ | La negociación colectiva reglada es aplicable en el evento de que intervenga organizaciones sindicales o grupos negociadores. Corresponde a aquella negociación que se efectúa con sujeción a todas y cada una de las normas de carácter procedimental establecidas en el Libro IV del Código del Trabajo, artículos 315 y siguientes del referido cuerpo legal. Asistencia técnica a la negociación colectiva son aquellas acciones de capacitación y/o mediación, que sean ejecutadas antes o durante el proceso de negociación colectiva (numerador). El denominador lo constituye la suma de las negociaciones colectivas regladas que den origen a contratos colectivos que sean iniciados y terminados en el período t | 63% | 73,76% | % | Núm.: 1.164 Den: 1.578 | Núm.: 1.063 Den.: 1.700 |
| Porcentaje de respuestas a las consultas escritas, Formulas por los usuarios a través del canal consulta laboral, en el año t, en un plazo máximo de 3 días hábiles. | $(\text{Número de consultas escritas formuladas por los usuarios a través del canal consulta laboral respondidas dentro de los 3 días hábiles en año } t / \text{Número total de consultas escritas formuladas por los usuarios a través del canal consulta laboral respondidas en el período } t) * 100$ | Corresponde al porcentaje de las consultas escritas formuladas por los usuarios en el año t, a través del Canal Consulta Laboral del Sitio Web Institucional, y respondidas en un plazo máximo de 3 días hábiles. Las consultas escritas son ingresadas por los usuarios a través del formulario existente en el Centro de Consultas del Sitio Web de la Dirección del Trabajo, en "Envíe su Consulta". El indicador considera las consultas ingresadas y respondidas durante el año t. El tiempo de respuestas se calcula en días hábiles (se consideran días hábiles de lunes a viernes, exceptuando sábados, domingos y festivos). | 75% | 93,98% | % | Núm.: 56.457 Den: 60.076 | Núm.: 33.750 Den.: 45.000 |



| | | | | | | | |
|--|--|--|----------------|----------------|-------------|--------------------------------------|---------------------------------------|
| <p>Tiempo promedio de demora en la emisión de dictámenes en el año t</p> | <p>(Sumatoria días Transcurridos entre la fecha de recepción de todos los antecedentes necesarios para la elaboración del dictamen hasta su emisión en el año t/Número total de dictámenes emitidos en el año t) x 100</p> | <p>Dictamen es el pronunciamiento jurídico que realiza la Dirección del Trabajo en torno al sentido y alcance de la legislación laboral con el fin de orientar a los usuarios del Servicio en la correcta interpretación de la norma laboral, interpretaciones que dan origen a nueva o antigua doctrina. La medición se realiza en días hábiles en período anual. Se considera como emitido el Dictamen (nueva doctrina) u Oficio (antigua doctrina) una vez concluida su emisión, que corresponde a la fecha de salida del documento por oficina de partes.</p> | <p>22 días</p> | <p>20 días</p> | <p>días</p> | <p>Núm.: 16.322 Den.: 799</p> | <p>Núm.: 33.000 Den.: 1.500</p> |
| <p>Porcentaje de reclamos, interpuestos presencialmente en el año t en oficinas, con procesos de conciliación terminados en primera audiencia.</p> | <p>(Número de reclamos presencialmente en oficinas con proceso de conciliación terminados en primera audiencia /Número total de reclamos con proceso de conciliación terminados en una o más audiencias) *100</p> | <p>La Conciliación Individual es método de solución del conflicto producido entre quienes han celebrado un contrato individual de trabajo, generalmente al momento del término de la relación laboral, el que se verifica a través de un procedimiento en el cual la autoridad administrativa (DT) interviene a solicitud del interesado (trabajador), procurando la solución de la disputa, por la vía del diálogo entre las partes, velando por la justicia y oportunidad del mismo, en un marco de cumplimiento de la legislación laboral y previsional. Procesos de conciliación terminados: Es la capacidad del sistema para realizar procesos de conciliación en una o más audiencias durante el periodo anual. Proceso de conciliación terminada en primera audiencia: Es la capacidad del sistema para realizar procesos de conciliación en una sola audiencia, en un periodo determinado.</p> | <p>90%</p> | <p>94,23%</p> | <p>%</p> | <p>Núm.: 90.205 Den.: 95.729</p> | <p>Núm.: 90.000 Den.: 100.000</p> |



INDICADORES TRANSVERSALES - OBJETIVO 2

| Nº | Indicador Transversal | Fórmula de cálculo | Unidad de Medida | Valores del numerador y denominador determinación meta 2017. (*) | Meta 2017. (*) | Numerador efectivo año 2017 | Denominador efectivo año 2017 | Valor al 31/12/2017 |
|----|---|--|------------------|--|----------------|-----------------------------|-------------------------------|---------------------|
| 1 | Porcentaje de actividades de capacitación con compromiso de evaluación de transferencia en el puesto de trabajo realizadas en el año t. | $(\text{N}^\circ \text{ de actividad/es de Capacitación con compromiso de evaluación de transferencia en el puesto de trabajo realizada en el año t} / \text{N}^\circ \text{ de actividad/es de capacitación con compromiso de evaluación de transferencia en año t}) * 100$ | % | No aplica | No aplica | 5 | 5 | 100% |
| 2 | Tasa de accidentabilidad por accidentes del trabajo en el año t. | $(\text{Número de Accidentes del Trabajo ocurridos en el año t} / \text{Promedio anual de trabajadores en el año t}) * 100$. | % | No aplica | No aplica | 25 | 2.347 | 1,07% |
| 3 | Porcentaje de licitaciones sin oferente en el año t. | $(\text{Número de procesos de licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas el año t que no tuvieron oferentes} / \text{Número de procesos de licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas el año t}) * 100$. | % | No aplica | No aplica | 30 | 367 | 8,17% |
| 4 | Porcentaje de trámites digitalizados al año t respecto del total de trámites identificados en el catastro de trámites del año t-1. | $(\text{N}^\circ \text{ de trámites digitalizados al año t} / \text{N}^\circ \text{ total de trámites identificados en Catastro de Trámites del año t-1}) * 100$. | % | No aplica | No aplica | 26 | 58 | 44,83% |
| 5 | Porcentaje de controles de seguridad de la información implementados respecto del total definido en la Norma NCh-ISO 27001, al año t. | $(\text{N}^\circ \text{ de controles de seguridad de la Norma NCh-ISO 27001 implementados para mitigar riesgos de seguridad de la información al año t} / \text{N}^\circ \text{ Total de controles establecidos en la Norma NCh-ISO 27001 para mitigar riesgos de seguridad de la información}) * 100$. | % | No aplica | No aplica | 53 | 114 | 46% |
| 6 | Porcentaje de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en un plazo menor o igual a 15 días hábiles en el año t. | $(\text{N}^\circ \text{ de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en año t en un plazo menor o igual a 15 días hábiles en año t} / \text{N}^\circ \text{ de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en año t}) * 100$. | % | No aplica | No aplica | 3.843 | 4.652 | 83% |
| 7 | Porcentaje de compromisos de Auditorías implementados en el año t. | $(\text{N}^\circ \text{ de compromisos de auditoría pendientes de implementar al año t, que se encuentran implementados en año t} / \text{N}^\circ \text{ total de compromisos de auditorías realizadas al año t-1 pendientes de implementar en año t}) * 100$. | % | No aplica | No aplica | 52 | 177 | 29% |
| 8 | Porcentaje de medidas para la igualdad de género del Programa de Trabajo implementadas en el año t. | $(\text{Número de medidas para la igualdad de género del Programa de Trabajo implementadas en el año t} / \text{Número de medidas para la igualdad de género comprometidas para el año t en Programa de Trabajo}) * 100$. | % | No aplica | No aplica | 5 | 5 | 100% |
| 9 | Índice de Eficiencia Energética | $(\text{Consumo Total de Energía (CTE)}) \text{ en el año t} / (\text{Superficie total (ST)} \text{ del conjunto de edificaciones utilizadas por el Servicio en el año t})$. | % | No aplica | No aplica | 2.367.244 | 48.490 | 48,82% |

Nota:

(*): Conforme a lo dispuesto en "Objetivo de Gestión 2", del Decreto Exento N°290 de 25 de agosto 2016, que aprueba el Programa Marco de los Programas de Mejoramiento de Gestión (PMG) de los Servicios en el Año 2017, no corresponde para los indicadores de Gestión Transversal el establecimiento de valores para las columnas "Numerador y denominador estimado meta 2017", "Meta año 2017" y "Nota técnica".



INDICADOR - OBJETIVO N°4

Recuadro N°1

| Nombre del Indicador | Fórmula de Cálculo | Unidad de Medida | Valores del numerador y denominador determinación meta 2017 | Meta 2017 | Numerador efectivo año 2017 | Denominador efectivo año 2017 | Valor al 31/12/2017 |
|---|---|------------------|---|-----------|-----------------------------|-------------------------------|---------------------|
| Publicar la formulación del año 2018 de los compromisos de gestión, asociados a todos los mecanismos de incentivo de remuneraciones definidos por ley para el Servicio y los resultados en el año 2017. | (N° de publicaciones en la web / N° total de publicaciones a realizar resultados año t-1 y compromisos año t (CDC, PMG, LEY N° 19.994). | % | (3/3) | 100% | 3 | 3 | 100% |

Recuadro N°2:

| Número | Mecanismo de Incentivo |
|--------|--|
| 1 | Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG), Ley 19.553. |
| 2 | Convenio de Desempeño Colectivo. |
| 3 | Ley N°19.994 y Reglamento Decreto N°35, Programa de Mejoramiento de los Servicios Prestados a los Usuarios para el año 2017. |